

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE
APORTE**

CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP003-2014

OBJETO: ATENDER ANIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, EN LO SERVICISO DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LIENAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.



NOVIEMBRE 24 DE 2014

En Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre de 2014, se reunieron en el Grupo Jurídico regional Atlántico, el equipo responsable de dar respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública CP-003-2014

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	INTERESADO
1	FUNDACION FORMANDO FUTURO
2	FLETES Y CAMIONES
3	CRUZ ROJA COLOMBIANA
4	PERSONA NATURAL: Robinson Palomino Figueroa
5	FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA
6	COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL
7	LISSETTE ROMERO L
8	MONICA GUASCA CAICEDO
9	CRUZ ROJA COLOMBIANA
10	FUNDACION DESARROLLO Y VIDA

Observante No. 1	
Entidad	FUNDACION FORMANDO FUTURO
Fecha	15 Noviembre de 2014
Medio	Correo del proceso

Observación Número 1:

El día de ayer jueves 13 de Noviembre de 2014, escasamente a una semana del cierre de entrega de las propuestas, cuelgan el aviso informativo donde "Igualmente se informa que, de conformidad con las observaciones recibidas, se hará necesario adicionar a los requisitos habilitantes la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

Para dicho efecto, los interesados en obtener el otorgamiento o el reconocimiento de personería jurídica por parte el ICBF, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los requisitos solicitados en la Resolución 3899 de 2010".

Dentro de dicha Resolución 3899 de 2010, se le otorga al ICBF un plazo de dos meses contados a partir de la presentación de los requisitos para obtener la personería, tiempo que deja por fuera de la convocatoria a las fundaciones que a la fecha no tenemos dicha personería.

RESPUESTA:

El otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica a cargo del ICBF es un requisito habilitante, conforme al aviso al que usted hace referencia. Si bien es cierto, la Resolución 3899 de 2010, establece unos plazos para el trámite, se trata de plazos máximos que tiene la administración para otorgar o negar la personería, no obstante es importante aclararle que el ICBF tiene dispuesto un equipo en cada regional,

encargado del estudio de documentos y posterior expedición de los actos administrativo que otorgan o reconocen dichas personerías en el mínimo tiempo.

Es por ello que lo invitamos a revisar la guía para el trámite de personerías que se encuentra publicada en la página del proceso:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/REAtlantico/CP%20003-2014%20Atlantico>

Observante No. 2	
Entidad	FLETES Y CAMIONES
Fecha	18 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1:

Cuál es el monto mínimo de activos o bienes que debe tener la entidad sin ánimo de lucro ofertante al programa?

RESPUESTA:

En la evaluación del componente financiero, el ICBF verificará si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones, esta verificación se efectuará con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 en firme. La verificación financiera se efectuará de acuerdo a los criterios enunciados en el numeral 3.17 de los pliegos de condiciones, el cual establece que el proponente debe cumplir con los índices financieros (Liquidez y Nivel de Endeudamiento) conforme con los rangos de presupuesto en SMMLV establecidos en el pliego de condiciones. A partir de lo anterior se observa que no hay un requisito establecido considerando individualmente el monto de los activos.

Observante No. 3	
Entidad	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO
Fecha	19 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1:

La Cruz Roja Colombiana seccional Atlántico tiene personería Jurídica con la Gobernación, es válido y reemplaza la que otorga el ICBF? Para poder participar en la licitación?.

RESPUESTA:

Atendiendo a que la personería jurídica otorgada por la Gobernación del Atlántico a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO, data del año 1975, ésta se encuentra dentro de las excepciones referidas en el CONCEPTO 85A DE 2014¹.

“Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.”

Así las cosas, le informamos que la entidad que usted representa NO necesita reconocimiento de personería por parte del ICBF. Es importante señalar que independientemente que no se requiera reconocimiento de Personería Jurídica para estas instituciones, si debe verificarse que los estatutos se encuentren conformes a lo que señala el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, expedida por el ICBF.

Observación Número 2:

Actualmente la Cruz Roja tiene una Licencia de Funcionamiento otorgado por el ICBF, es válido para esta licitación?

RESPUESTA:

Con la respuesta anterior, queda claro que el reconocimiento de personería jurídica otorgado por la Gobernación del Atlántico es suficiente para habilitar a esta entidad en la presente convocatoria pública, dada la fecha en que se expidió la misma.

Observante No. 4	
Entidad	PERSONA NATURAL: Robinson Palomino Figueroa
Fecha	19 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1:

El aporte de cofinanciación para tener en cuenta como criterio de desempate, puede generar aportes comprometidos para lograr contratar, pero no cumplir.

Por experiencia en procesos anteriores, como el del año 2010, operadores del Programa PAE se comprometían con el 100% en cofinanciación y no lo cumplieron, y aún existen procesos de investigación en la contraloría porque muchos contratistas no cumplieron y a su vez los mismos supervisores de contratos, porque no exigieron que se cumplieran estos compromisos.

Por lo anterior solicito respetuosamente sea evaluada la posibilidad de excluir este criterio de desempate.

RESPUESTA:

Los criterios de desempate contenidos en los pliegos en el numeral 4.3, corresponden a los establecidos en el manual de contratación de la entidad. Sin embargo, orientado a su inquietud en los mismos se hace

¹ http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_000085a_2014.htm

la siguiente claridad frente a las contrapartidas presentadas por los oferentes: **“NOTA: Entiéndase por bienes material didáctico para la primera infancia y por servicios capacitación a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza”.**

De esta manera, en el caso de resultar como adjudicatario un oferente que ofrezca contrapartida, esta quedará estipulada en el contrato de aporte que se suscribirá como obligación y en caso de que no se cumpla dará lugar a las sanciones del caso.

Observante No. 5	
Entidad	FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA
Fecha	19 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1:

La presente tiene por objeto, solicitar desagregar del grupo 22 los Municipios Santa Lucía, Suán y Ponedera, con el ánimo de facilitar el desplazamiento de la población objeto de la presente convocatoria en la modalidad CDI Institucional, en espera de una respuesta favorable a la presente solicitud

RESPUESTA:

Dando respuesta a su observación al pliego de condiciones definitivo, en el cual solicita desagregar el grupo 22, le informamos que técnicamente no es posible dado que la población a atender corresponde a cada municipio y no se requerirá desplazamiento de la misma de un municipio a otro.

De igual forma, se informa que la zonificación de la convocatoria a la cual se hace referencia en la observación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad de las necesidades de primera infancia en la Regional Atlántico, por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo entonces a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Observante No. 6	
Entidad	COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL
Fecha	19 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1.

En la Zonificación presentada por el ICBF relacionada para la GEOREFENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIO, EN EL GRUPO 14 EN LA COLUMNA Municipios, se registra BARRANQUILLA, SIERVAS DE JESUS, haciendo referencia a Centro de Desarrollo Integral (CDI Sala cuna Santa Luisa).

RESPUESTA:

Con relación a lo expuesto en esta observación, se le informa que se modificará el nombre de la unidad, toda vez que el correcto es Sala Cuna Santa Luisa con 117 niños.

Observante No. 7	
Entidad	LISSETTE ROMERO L
Fecha	20 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1.

El lineamiento dice que hay que contratar un coordinador y un psicólogo por cada 200 niños y niñas en E.I. Ejemplo: en el grupo 22 son 450 niños niñas. Presento dos hojas de vida para coordinador y dos hojas de vida para psicólogo O incluyo una tercera hoja de vida para que atienda los 50 niños niñas proporcionales?

RESPUESTA:

Acorde a su pregunta y al número de cupos del grupo 22, los cuales son 450 cupos, debe ceñirse a la tabla de proporción del talento humano contemplada en la página 62 del pliego de condiciones definitivo.

De igual forma, se tienen las siguientes notas generales del ICBF en la proporción personas adultas - niños y niñas- :

“En los CDI en los que se atienda un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en las tablas de proporciones de talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción de talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto, establecidos en el estándar.”

“Los excedentes generados por los valores reconocidos por honorarios, en los cupos correspondientes a ese 49%, podrán ser reinvertidos para reforzar otros costos de la canasta que permitan fortalecer la atención directa del niño y la niña de acuerdo con las necesidades del CDI, dando prioridad a fortalecer el componente de talento humano (auxiliar pedagógico para atención de niños y niñas con discapacidad, transporte de talento humano para su desplazamiento a diferentes unidades de servicio, vinculación de otras personas de apoyo o vinculación de dichos perfiles en tiempos parciales). “

De acuerdo a lo anterior, para el ejemplo señalado de los 450 cupos en el grupo 22, se debe presentar dos coordinadores y dos profesionales de apoyo psicosocial, y los excedentes generados por honorarios durante la ejecución del contrato podrán ser reinvertidos para reforzar otros costos de la canasta.

Observante No. 8	
Entidad	MONICA GUASCA CAICEDO
Fecha	20 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 4.

En la primera nota de la página 54, establecen que cada integrante del consorcio o UT deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia. Esta exigencia mínima de una única certificación de experiencia de uno de los integrantes de la UT o consorcio, puede ser por la totalidad de la propuesta, así se presente para 2 o 3 grupos?

RESPUESTA:

Cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia por cada grupo al cual se presente la unión temporal o consorcio.

Observación Número 5.

Asimismo solicitamos aclarar si la certificación de experiencia, como requisito mínimo de uno de los integrantes de la UT o consorcio que se pide puede adjuntarse solo en la experiencia adicional solicitada para puntaje.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que la experiencia que debe acreditar el oferente que se presente en unión temporal o consorcio debe ser en principio para la habilitación y de así quererse para la evaluación de los factores de ponderación. De igual forma, no se podrá acreditar la misma experiencia para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y para obtener puntaje en los factores de ponderación.

Observación Número 6.

Si en la experiencia solo van a evaluar el número de cupos y el tiempo de experiencia, no entendemos la razón de la viñeta 10 de la página 55 que menciona VALORES de las actividades realizadas, así: "Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto solicitado para este proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse, la atención a primera infancia y/o familia. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda.". Por favor aclarar el fin de esta exigencia si no se va a evaluar.

RESPUESTA:

El ICBF aclara que la experiencia a evaluar es la relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Por lo anterior, la acreditación de la experiencia aportada por los proponentes debe especificar claramente que porcentaje de la ejecución corresponde a la atención a primera infancia y/o familia en los términos señalados en el pliego de condiciones, cuando en las certificaciones presentadas se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto de la convocatoria.

Observación Número 7. La experiencia adicional para obtener puntaje, puede ser de contratos con rangos de fechas similares a los de la experiencia mínima?

RESPUESTA:

Si pueden ser en las mismas fechas mientras no sean las mismas certificaciones. Para la presentación de la experiencia adicional, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, notas 1, 2 y 3, las cuales establecen lo siguiente:

“NOTA 1: las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9.

NOTA 2: Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 3: Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia adicional. En caso de que presente la misma experiencia adicional se evaluará solo en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.”

Observante No. 9	
Entidad	CRUZ ROJA COLOMBIANA
Fecha	20 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1.

En el capítulo I en la carta de presentación de la oferta, el oferente debe indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF (Zonificación Regional Atlántico) y en el anexo 3 (Georeferenciación de las unidades de servicio). Se debe presentar una propuesta por cada grupo?

RESPUESTA:

Tal como lo indica el TITULO II DE LAS PROPUESTAS, el proponente podrá presentar **una** propuesta por uno o varios grupos de atención, para lo cual el operador deberá especificar de manera clara en el formato 1 (Carta de Presentación de la Propuesta) a cuales grupos se está presentando.

Observación Número 2.

Un proponente hasta cuantas propuestas puede presentar?

RESPUESTA:

De acuerdo a su inquietud se aclara que un proponente puede aplicar a cuantos grupos desee, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En todo caso, no podrá

ser adjudicatario de más del 40% de los cupos de una convocatoria ni de mas de 12000 cupos a nivel nacional.

Observación Número 3.

El I.C.B.F suministrará la población a atender o el operador debe hacer búsqueda activa de la población?

RESPUESTA:

En el Manual Operativo de cada modalidad, correspondientes a los Anexos 1 y 2 del pliego de condiciones, en el numeral 2.5 Identificación, Priorización, Inscripción y Caracterización de la Población, se establece el procedimiento para la identificación, priorización, inscripción y caracterización de los niños y niñas a atender, donde en principio el ICBF entrega los listados de la población que continua y sobre los cupos indica los criterios de focalización para que el operador haga la búsqueda.

Observación Número 4.

En el aviso informativo de fecha noviembre 13 de 2014, se adicionó requisito habilitantes la Personerías Jurídicas otorgada o reconocida por el ICBF:

- La cruz Roja Colombiana seccional Atlántico tiene personería Jurídica con la Gobernación, es válido y reemplaza la que otorga el ICBF? Para poder participar en la licitación?
- En la actualidad la institución tiene una licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF según resolución No. 766 del 20 de junio de 2013, para el programa de intervención de apoyo. Esta licencia de funcionamiento sirve como requisito para presentar la convocatoria?

RESPUESTA:

Atendiendo a que la personería jurídica otorgada por la Gobernación del Atlántico a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO, data del año 1975, ésta se encuentra dentro de las excepciones referidas en el CONCEPTO 85A DE 2014².

"Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995."

Así las cosas, el reconocimiento de personería jurídica otorgado por la Gobernación del Atlántico es suficiente para habilitar a esta entidad en la presente convocatoria pública, dada la fecha en que se expidió la misma. Es importante señalar que independientemente que no se requiera reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF para estas instituciones, si debe verificarse que los estatutos se encuentren conformes a lo que señala el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, expedida por el ICBF.

² http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_000085a_2014.htm

Observación Número 5.

Un proponente puede presentar la misma experiencia para dos convocatorias independientes con el ICBF?
Ejemplo convocatoria CP-003-2014 Y convocatoria PC-002-2014

RESPUESTA:

Un proponente puede presentar propuesta en cualquiera de las convocatorias vigentes en cada una de las regionales del país. No obstante, se debe tener en cuenta los criterios y notas establecidas en cada uno de los componentes jurídico, financiero y jurídico en el cual se establecen reglas para los casos en los cuales un mismo proponente presente propuestas en diferentes regionales.

Por ejemplo, para la presentación de la experiencia adicional, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, notas 1, 2 y 3, las cuales establecen lo siguiente:

"NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados."

En cuanto a la experiencia en meses la misma debe ser diferente para cada grupo y convocatoria a la que se presente.

Observación Número 6.

Es válido como certificación de Experiencia para la convocatoria CP-003-2014 un contrato celebrado con el departamento para la prosperidad social, cuyo objeto es Ejecutar el componente de acompañamiento familiar y comunitario y actividades relacionadas con gestión de oferta en el marco de la gestión de logros básicos de las familias que atenderá en la micro región 094 definida pro juntos-red de protección social para la superación de la pobreza extrema, de acuerdo con las especificaciones determinadas por Acción Social-FIP

RESPUESTA:

El objeto del contrato presentado en la observación es válida para acreditar experiencia, toda vez que está relacionado con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral 3.19: "Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia". No obstante, se aclara que será el comité evaluador quien definirá si la experiencia acreditada cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Observante No. 10	
Entidad	FUNDACION DESARROLLO Y VIDA
Fecha	20 de noviembre de 2014
Medio	Correo Proceso

Observación Número 1.

En primera instancia, los programas de familias forman parte de los programas misionales del ICBF

RESPUESTA:

Se informa al observante que los programas de familias forman parte de los programas misionales del ICBF.

Observación Número 2.

El modulo vínculos de cuidado mutuo, del programa Familias con Bienestar apoyado con la Dimensión de dinámica Familiar, logro 37, el cual hace referencia al trabajo con familias con menores de 6 años conoce y aplica pautas de crianza humanizada.

El módulo de Hábitos de Vida Saludable, justifica que el programa Familias con Bienestar, debe crear hábitos de vida saludable que estimule la co-creación de ambientes saludables y este debe ser prioridad para los programas de promoción y prevención de la salud y los programas de desarrollo familiar y local.

Queda muy claro para la suscrita que el programa Familias con Bienestar habilita al operador para participar en la convocatoria a que hago referencia, por todo lo anterior solicito muy respetuosamente aceptar esta experiencia para participar en esta convocatoria.

RESPUESTA:

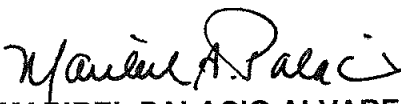
La experiencia señalada en la observación es válida para acreditar experiencia, toda vez que está relacionado con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral 3.19: "Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia". No obstante, se aclara que será el comité evaluador quien definirá si la experiencia acreditada cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

**FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTA
CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF CP003-2014**

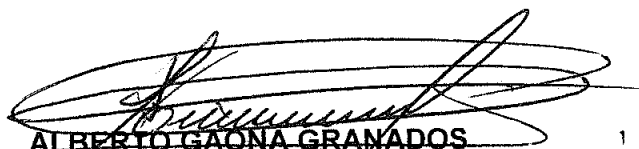

EMILIANO GARCIA ORTEGA
Coordinador Grupo Financiero


PEDRO DE LA CRUZ ROJA
Profesional Especializado Grupo Financiero


MERLY CAMPY MOLINA
Profesional Universitario GAT


MARIBEL PALACIO ALVAREZ
Profesional Especializado GAT


EDUIS CUENTAS ACUÑA
Profesional Universitario G. Jurídico


ALBERTO GAONA GRANADOS
Abogado Contratista G. Jurídico